



TERCERA RESOLUCIÓN DE RESPUESTAS A LAS PREGUNTAS PLANTEADAS AL PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS Y PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES, DEL

ACUERDO MARCO DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO INTEGRAL DE EQUIPOS ELECTROMÉDICOS DE ALTA TECNOLOGÍA DE CENTROS DEPENDIENTES DEL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD

Nº EXPEDIENTE: C.C. 5103/2023

FIRMADO POR	JOSE RAMON LEDESMA AGUILAR	19/03/2024	PÁGINA 1/10
VERIFICACIÓN	Pk2jmNATNPF6NGE8FS6Z6C3EN9SYCF	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



INDICE:

PREGUNTA 1.1: Otros equipos electromédicos de alta tecnología que requieren de mantenimiento integral. 3

PREGUNTA 1.2: Mantenimiento sustitutivo total. 3

PREGUNTA 1.3: Equipos auxiliares y periféricos..... 4

PREGUNTA 1.4: Turnos de prestación del servicio. 5

PREGUNTA 1.5: Reconocimiento previo: Objetivo y empresas..... 6

PREGUNTA 1.6: Reconocimiento previo: Visitas a los centros. 6

PREGUNTA 1.7: Bonificación al precio. 7

PREGUNTA 1.8: Desmontaje y/o desinstalación y traslado a punto limpio..... 8

PREGUNTA 1.9: Formación: Objetivo. 9

PREGUNTA 1.10: Informes mensuales de estado. 9

PREGUNTA 1.11: Gobernanza..... 9

PREGUNTA 1.12: Cualificación de técnicos..... 10

FIRMADO POR	JOSE RAMON LEDESMA AGUILAR	19/03/2024	PÁGINA 2/10
VERIFICACIÓN	Pk2jmNATNPF6NGE8FS6Z6C3EN9SYCF	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



PREGUNTA 1.1: Otros equipos electromédicos de alta tecnología que requieren de mantenimiento integral.

Pregunta: Tras repasar los lotes de la Licitación, no hemos encontrado ninguna agrupación que recoja otros equipos electromédicos de alta tecnología que sí están instalados en el SAS, y que requerirían de un mantenimiento integral.

Nuestra consulta por tanto sería, si contemplan tener en cuenta para este Expediente estos equipos o si se plantea otro Expediente aparte.

Respuesta: Aquellos equipos que cumplan con los supuestos recogidos en la sección de modificados del contrato podrán incluirse siempre que se evacue el trámite pertinente. Y en caso que no sea posible, puede promoverse un nuevo expediente con otras agrupaciones no recogidas en este expediente.

PREGUNTA 1.2: Mantenimiento sustitutivo total.

Pregunta: En relación a la oferta de Mantenimiento Sustitutivo Total - punto 4.9 del PPT (pág. 36), nos gustaría que nos aclarasen cómo presentar la oferta en caso de que ninguno de nuestros equipos sea susceptible de ser sometidos a esta modalidad, ya no se encuentran al final de su ciclo de vida.

En cualquier caso, ¿debemos ofertar un mínimo de 5% de incremento del porcentaje de mantenimiento sustitutivo?

Respuesta:

Según se indica en la página 36 del PPT “Los equipos susceptibles de ser sometidos a esta modalidad serán aquellos que estando al final de su ciclo de vida se declaren como obsoletos y su funcionamiento, por ser de alto impacto en la actividad asistencial, no admite discontinuidad en la prestación de su servicio; procediéndose en este caso a una sustitución total del equipo”.

Así mismo en la página 36 del PPT se indica: “La empresa contratista atenderá el Mantenimiento Sustitutivo Total, a solicitud del Centro Directivo, hasta el límite del importe máximo recogido en el contrato; en los equipos que reúnan los criterios anteriormente expuestos y conforme al procedimiento que más adelante se detallará.

Las empresas licitadoras deberán indicar claramente en su oferta el límite del importe máximo para que sea usado por el Centro Directivo para el Mantenimiento Sustitutivo Total sin que el uso de este importe suponga una modificación en el precio del contrato. A este respecto, y donde corresponda en los criterios de adjudicación automáticos, se indicará el porcentaje anual máximo del importe de licitación de la AGRUPACIÓN a la que concurre, que pone a disposición del centro directivo para que sea usado para el Mantenimiento Sustitutivo Total. El importe económico consecuencia de dicho porcentaje, podrá ser acumulable para distintas anualidades si no son consumidas, y aplicable también a las sucesivas prórrogas que pudieran llevarse a cabo del mismo. Este porcentaje será como mínimo del 5% del importe de la agrupación a la que oferte”.

Por lo tanto, y en respuesta a las cuestiones que plantea:

FIRMADO POR	JOSE RAMON LEDESMA AGUILAR	19/03/2024	PÁGINA 3/10
VERIFICACIÓN	Pk2jmNATNPF6NGE8FS6Z6C3EN9SYCF	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



- Uno de los supuestos en los que se aplicaría la condición de mantenimiento sustitutivo total, es el de “por ser de alto impacto en la actividad asistencial, no admite discontinuidad en la prestación de su servicio”, por lo tanto este principio se dará según circunstancia actualmente no conocidas, y no dependerán necesariamente del fabricante o mantenedor. Es por tanto necesario, prever la contingencia descrita en dicho término.
- Por tanto, las empresas licitadoras deben indicar, en cualquier caso, el límite del importe máximo para el mantenimiento sustitutivo total en el ANEXO XII “Documentación acreditativa de los criterios de adjudicación evaluables de forma automática” donde hay un espacio para que las empresas licitadoras indiquen su oferta sobre el “Porcentaje de mantenimiento sustitutivo total aportado”.
- Así mismo, se debe ofertar un porcentaje de mantenimiento sustitutivo total que debe ser igual o superior al 5% del importe ofertado para la agrupación. También debe tener en cuenta que el porcentaje de mantenimiento sustitutivo total aportado debe ser como máximo el 15% del importe ofertado para la agrupación por parte de la empresa licitadora, tal como se indica en el ANEXO XII.

PREGUNTA 1.3: Equipos auxiliares y periféricos.

Pregunta: En relación a los equipos auxiliares y periféricos incluido en la cobertura del presente contrato, por favor, ¿podrían confirmarnos si estos elementos se deberían quedar fuera de esta cobertura?

Respuesta: Como se indicó en la primera resolución de respuestas de este expediente:

Se consideran incluidos en la presente licitación todos los equipos que se encuentran en el ANEXO A del PPT y sus accesorios, software y hardware, equipos auxiliares y periféricos y en general todo aquello que sea necesario para el correcto funcionamiento del equipo principal. En definitiva, los que incluyen la definición de producto sanitario, y los que corresponden al equipo principal como parte de un sistema completo así definido en el momento de la instalación del mismo.

Es por ello, y para evitar interpretaciones indebidas, se recomienda indicar claramente en las ofertas el alcance de los mantenimientos, teniendo en cuenta las prescripciones técnicas particulares que son de obligado cumplimiento.

En la página 55 del PPT y en concreto en el apartado “Recursos materiales” se puede encontrar un listado (que no es exhaustivo ya que la variedad de equipos incluidos en la presente licitación no lo permite) de componentes y accesorios que son necesarios para el funcionamiento de un equipo y que pretende aportar un mayor detalle a qué debe considerarse incluido. Dicho listado es el siguiente:

- Componentes, partes y piezas en los que se empleen soluciones de tipo: mecánico, neumático, hidráulico, eléctrico, electrónico, magnético, óptico o químico; incluyendo las soluciones complejas en las que intervengan cualquiera de sus combinaciones.
- Hardware y Software de los equipos.
- Transductores.
- Sondas.
- Baterías sin excepciones.
- Colchonetas.
- Carcasas.
- SAI de estaciones de trabajo y consolas de operador.
- Sistemas de refrigeración propios del equipo.

FIRMADO POR	JOSE RAMON LEDESMA AGUILAR	19/03/2024	PÁGINA 4/10
VERIFICACIÓN	PK2jmNATNPF6NGE8FS6Z6C3EN9SYCF	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



- Válvulas electrónicas.
- Detectores.
- Fotomultiplicadores.
- Cadenas de imagen.
- Tubos de RX.
- Generadores.
- Intensificadores de imagen.
- Llenado de Helio.
- Además de las fuentes de calibración radioactivas para PET-TAC, que incluirán el cambio de las mismas con una periodicidad cada catorce meses.

PREGUNTA 1.4: Turnos de prestación del servicio.

Pregunta: Teniendo en cuenta las indicaciones del PPT (pág. 7) relativas a la “prestación del servicio en cualquiera de los turnos, mañana, tarde o noche, y en cualquier día de la semana, sea laborable o festivo”, si el fabricante, el cual se encargará de ejecutar el servicio, nos informará que no dispone de servicio de emergencias 24 horas los 7 días de la semana, haría imposible cumplir este requisito en caso de aviso de emergencia durante la noche o fines de semana.

Respuesta: En relación a la cuestión que plantea, destacamos los siguientes requisitos del PPT:

- En la página 7 del PPT se indica “Las prestaciones de servicio a que obliga el contrato serán realizadas dentro del calendario y horario laboral aprobado por la autoridad competente en el lugar o zona donde se encuentren instalados los equipos. En los equipos en los que las operaciones o reparaciones puedan afectar al normal funcionamiento del Servicio Médico en el que estén ubicados, serán realizados durante los horarios que señale a estos efectos el Centro, siendo válidos cualquiera de los incluidos en los turnos de mañana, tarde o noche y en cualquier día de la semana, sea laborable o festivo”.
- En la página 26 del PPT se indica: “La reparación de las averías de equipos deberá ser resuelta por el contratista en un plazo no superior a 48 horas.”
- En la página 49 del PPT se indica: “En los casos de emergencia, el Centro podrá exigir la presencia de un técnico responsable, aunque sea fuera del horario habitual de trabajo, por lo que deberán existir técnicos de guardia. Entendiendo como emergencia aquellas situaciones que puedan afectar a la salud, de pacientes, profesionales o usuarios. Así como a la continuidad normal del centro o parte del mismo.”
- En la página 52 del PPT “debiendo existir equipos de guardia con disponibilidad 24 h. todos los días del año”.

Las empresas licitadoras deberán articular las medidas necesarias para cumplir estos requisitos.

FIRMADO POR	JOSE RAMON LEDESMA AGUILAR	19/03/2024	PÁGINA 5/10
VERIFICACIÓN	Pk2jmNATNPF6NGE8FS6Z6C3EN9SYCF	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



PREGUNTA 1.5: Reconocimiento previo: Objetivo y empresas.

Pregunta: En el apartado 6 del PPT “RECONOCIMIENTO PREVIO” se indica “Las empresas licitadoras deben visitar a los Centros sanitarios incluidos en el ámbito de aplicación de este Contrato, para reconocimiento visual del estado de los equipos, así como poder conocer con detalle el alcance, documentación relativa a los equipos, y dificultad de los trabajos solicitados” y se continúa “El Centro permitirá el acceso a dichas instalaciones previa petición formal por parte de la empresa licitadora, indicando personas y días que se cursará la visita. Asimismo, la Dirección de Gestión del Centro o persona en quien delegue facilitará información disponible de los equipos incluidos en el contrato, debiendo firmar el licitador un documento de aceptación de la confidencialidad de los datos”.

No queda claro en qué momento debe realizarse este reconocimiento previo (¿debe hacerse ahora al presentar la oferta en la licitación del acuerdo marco?) y qué objetivo se busca realmente con la visita. Por favor, precisaríamos una aclaración.

Respuesta: El requisito que se refiere a las empresas licitadoras, se encuentra en el PPT, por tanto aplica a las condiciones de ejecución de la prestación, es por ello, que necesariamente dicho reconocimiento se realice por las empresas licitadoras adjudicatarias del acuerdo marco que dispongan de un contrato basado.

Así, este reconocimiento previo permitirá al contratista establecer en qué estado se encuentra el equipo, o equipos, que deba mantener. A partir de dicha visita de reconocimiento, el contratista podrá emitir un informe reflejando cualquier circunstancia de especial relevancia que podrá adjuntarse al contrato, sin que la emisión de dicho informe deba impedir el inicio de la prestación.

PREGUNTA 1.6: Reconocimiento previo: Visitas a los centros.

Pregunta: Teniendo en cuenta lo establecido en los pliegos en relación al reconocimiento previo (apartado 6 del PPT), solicitamos sirvan las visitas realizadas en vuestros centros, ya sean las visitas de carácter preventivo y/o correctivo como reconocimiento visual del estado de los equipos que se indican en el pliego de prescripciones técnicas. De esta forma, no volvemos a alterar la agenda de pacientes de los diferentes equipamientos programando una visita adicional a la que ya hacemos.

Respuesta: Como se ha indicado en la respuesta anterior, el citado requisito que se refiere a las empresas licitadoras, se encuentra en el PPT, por tanto aplica a las condiciones de ejecución de la prestación, es por ello, que necesariamente dicho reconocimiento se realice por las empresas licitadoras adjudicatarias del acuerdo marco que dispongan de un contrato basado.

FIRMADO POR	JOSE RAMON LEDESMA AGUILAR	19/03/2024	PÁGINA 6/10
VERIFICACIÓN	PK2jmNATNPF6NGE8FS6Z6C3EN9SYCF	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



PREGUNTA 1.7: Bonificación al precio.

Pregunta: En relación a la bonificación al precio, si se indica un 99% en ese criterio que daría la máxima puntuación, ¿se entiende que se está comprometiendo en el mantenimiento de los equipos obsoletos pero que se va a cobrar un uno por ciento por ello y habría que descontar ese importe de la oferta económica?

Si se indica un 0% significa que no se va a mantener los equipos obsoletos por el contratista, en este caso, ¿es posible descontar todo el importe de la oferta económica? Si es así, esto daría una gran ventaja en ese criterio para obtener la máxima puntuación, lo cual entendemos que iría en perjuicio de la empresa que si se compromete a mantener los equipos pero que tendría que hacerlo a coste prácticamente cero para que su puntuación en la oferta económica no se vea perjudicada en comparación con aquellas que no se comprometen a mantener los equipos obsoletos y descuentan esa importe de la oferta económica.

En resumen, vemos que si una empresa se compromete a mantener los equipos obsoletos tendría que hacerlo gratis para no disminuir su puntuación en la oferta económica y entonces si haría valer la puntuación de bonificación al precio. Creemos que en realidad lo que va ser valorado por el SAS es el esfuerzo por mantener el equipamiento obsoleto hasta que pueda ser renovado pero nos parece que los criterios no se ajustan a esa idea.

Respuesta:

A la primera cuestión:

El valor de bonificación aplica al importe ofertado, por tanto, un 99% de bonificación, produciría una facturación del 1% de importe del lote en cuestión contratado.

A la segunda cuestión:

Como indica el apartado 8.5. "Cláusulas de variación de precios" del Cuadro Resumen del PCAP, se contemplan dos supuestos de variación del precio en base al artículo 102, apartado 6 de la LCSP. Uno de estos supuestos es por bonificación del precio. Dicho supuesto consiste en dos posibles circunstancias:

- Circunstancia 1) El contratista ha ofertado un rendimiento, pero considera que no puede garantizarlo para los equipos obsoletos. Por ello, oferta un porcentaje de bonificación que conlleva una reducción del precio del mantenimiento de aquellos equipos que posean un documento acreditativo de su obsolescencia.
- Circunstancia 2) El contratista no oferta porcentaje de bonificación para los equipos obsoletos. En ese caso, el contrato basado formalizado con el contratista no incluirá los equipos obsoletos.

Así, la bonificación al precio es un criterio de adjudicación del acuerdo marco, al que le corresponde evaluación automática (apartado 11 del Cuadro Resumen del PCAP) siendo la fórmula de valoración la siguiente:

$$Puntuación = \frac{Bof}{Bmax} * Pmax$$

FIRMADO POR	JOSE RAMON LEDESMA AGUILAR	19/03/2024	PÁGINA 7/10
VERIFICACIÓN	Pk2jmNATNPF6NGE8FS6Z6C3EN9SYCF	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Siendo Pmax igual a 5, es decir, la puntuación máxima posible, Bmax el mayor porcentaje de bonificación presentado para una agrupación y Bof el porcentaje de bonificación ofertado por la empresa licitadora.

Así, respondiendo a las cuestiones que plantea:

- La bonificación máxima que se puede ofertar es 99%. Para esa bonificación, aplicando la fórmula anterior, la puntuación que se obtiene es la máxima, es decir, 5 puntos. Con este porcentaje, la empresa licitadora se está comprometiendo a no cobrar por el mantenimiento de los equipos en estado de obsolescencia.

La oferta económica que se presenta para una agrupación se refiere a todos equipos de esa agrupación incluidos en la misma según el ANEXO A al PPT.

En el caso en que se oferte un 99% de bonificación al precio, no debe descontarse de dicha oferta el importe del mantenimiento de los equipos obsoletos, ya que el importe de mantenimiento de los equipos obsoletos se valora mediante el criterio “Bonificación al precio”.

- Si se indica un porcentaje de bonificación al precio de 0%, significa que la empresa licitadora no oferta porcentaje de bonificación para los equipos obsoletos. Teniendo en cuenta lo expuesto anteriormente, el contrato basado que se formalice, si fuera el caso, no incluiría los equipos con declaración de obsolescencia.

De nuevo debe tenerse en cuenta que la oferta económica y la bonificación al precio son dos criterios distintos de valoración de las ofertas presentadas. Por ello, no debe descontarse ninguna cantidad del importe de la oferta económica.

En definitiva, la puntuación de la oferta económica es independiente de la oferta relacionada con el apartado de bonificación.

PREGUNTA 1.8: Desmontaje y/o desinstalación y traslado a punto limpio.

Pregunta: Teniendo en cuenta las indicaciones del PPT (pág. 16) sobre “Desmontaje y/o desinstalación y traslado a punto limpio”, nos gustaría dejar constancia que el alto coste y complejidad que supone la desinstalación y desmontaje de ciertos equipos, como aceleradores lineales, haría imposible cumplir este requisito dentro del importe anual de un servicio de mantenimiento.

Respuesta: En la página 16 del PPT se indica: “Desmontaje y/o Desinstalación y traslado a punto limpio: Si procediera, en caso de que se requiera para su retirada el desmontaje y/o desinstalación de alguno de los DMFU, ésta correrá por cuenta de la empresa contratista. Igualmente, será por cuenta de la empresa contratista la gestión interna y el traslado del DMFU, por sus propios medios, al punto limpio del Centro Sanitario o lugar alternativo que facilite la carga del residuo.”

El término “si procediera” se refiere a los casos que sea el contratista el que determine, por el devenir del contrato, o por aplicación de cláusulas como la de mantenimiento sustitutivo total, el que debiera asumir los gastos relacionados con este requisito.

FIRMADO POR	JOSE RAMON LEDESMA AGUILAR	19/03/2024	PÁGINA 8/10
VERIFICACIÓN	Pk2jmNATNPF6NGE8FS6Z6C3EN9SYCF	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



PREGUNTA 1.9: Formación: Objetivo.

Pregunta: En el apartado “8. FORMACIÓN” del PPT, ¿respondería a lo que se requiere si una empresa licitadora oferta una formación continua para los usuarios de los equipos, así como para los profesionales técnicos vinculados al uso y mantenimiento de los mismos? ¿Y si además de una formación continua, se oferta un acompañamiento a los usuarios, o la organización de sesiones avanzadas, cuando sea necesario aplicar técnicas no habituales o conseguir un determinado nivel en el dominio en alguna técnica?

Respuesta: Efectivamente. Este apartado del PPT plantea una formación que fomente un mejor aprovechamiento de la tecnología, considerándose que ello puede conseguirse, entre otros medios, a través de una formación continuada, acompañamiento del personal que utiliza el equipamiento, organización de sesiones de nivel avanzado, en el ámbito del contrato, orientado todo ello a las necesidades formativas de los usuarios vinculados al uso, gestión y mantenimiento del equipamiento.

PREGUNTA 1.10: Informes mensuales de estado.

Pregunta: En el apartado “4.12.4. Informes mensuales de estado” del PPT, ¿debe incluirse los indicadores de seguimiento tales como la medida de disponibilidad e incluso los asociados a la gestión sanitaria vinculada al equipo? ¿Entre las conclusiones pueden incluirse recomendaciones a los usuarios o propuesta de flujos de trabajo para mejorar la productividad del equipamiento?

Respuesta: Tal como se indica en el apartado “4.12.4. Informes mensuales de estado” del PPT, en dicho informe debe incluirse un apartado de conclusiones y específicamente se menciona “se indicarán todas aquellas cuestiones que sean relevantes, como tareas no realizadas, defectos importantes en los equipos, parámetros fuera de rango, posibles mejoras, etc.”

En base a ello, en el informe mensual de estado puede incluirse información orientada a que el centro sanitario pueda mejorar la productividad del equipamiento, como por ejemplo, información sobre:

- puesta en marcha de sistemas y herramientas de gestión de la capacidad productiva del equipamiento,
- generación de indicadores asociados a distintas variables de la gestión sanitaria,
- actuaciones de apoyo a los usuarios de los equipos sobre cómo interpretar los sistemas de gestión para facilitar mejoras en la actividad productiva,
- propuestas sobre flujos de trabajo en base a técnicas de ingeniería de procesos.

PREGUNTA 1.11: Gobernanza.

Pregunta: En relación con el apartado 5.1 Gobernanza del PPT y dado que se indica “la empresa contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados”, ¿Podemos, como contratistas, proponer la creación de una “Oficina técnica” donde se centralice esta responsabilidad y desde donde se hagan propuestas para mejorar la productividad de los equipos, se monitorice su uso y disponibilidad, etc.?

Respuestas: Sí, efectivamente. El contratista puede proponer cualquier herramienta, en su oferta técnica, que facilite la ejecución del contrato, en cuestiones tales como:

FIRMADO POR	JOSE RAMON LEDESMA AGUILAR	19/03/2024	PÁGINA 9/10
VERIFICACIÓN	Pk2jmNATNPF6NGE8FS6Z6C3EN9SYCF	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



- Hacer propuestas de acciones y coordinación relacionadas con la gestión de la productividad de los equipos del contrato.
- Buscar que el servicio prestado sea homogéneo para todo el equipamiento de la agrupación.
- Monitorizar el uso de la tecnología de la agrupación, y la disponibilidad de dicho equipamiento.
- Proponer buenas prácticas en la gestión del equipamiento.
- Hacer propuestas sobre prácticas innovadoras que tengan un impacto positivo en la atención al usuario final, al personal que utiliza el equipo, y a la atención sanitaria general que afecta al equipamiento, para permitir una mejora de la calidad asistencial o la sostenibilidad del sistema.

PREGUNTA 1.12: Cualificación de técnicos.

Pregunta: En el apartado “7.1.1. CUALIFICACIÓN DE TÉCNICOS” del PPT, se indica:

“Tendrán una titulación mínima de Ingeniero, Ingeniero Técnico, Ingeniero de Grado, Físico o equivalente, debiendo acreditar al menos cinco años de experiencia en gestión de servicios de mantenimiento de equipamiento electromédico similares a los incluidos en el contrato.”

¿Significa “experiencia en gestión de servicios”, contar con experiencia en dirección de proyectos de servicios?

Respuesta: Por supuesto, es una conclusión razonable.

FIRMADO POR	JOSE RAMON LEDESMA AGUILAR	19/03/2024	PÁGINA 10/10
VERIFICACIÓN	Pk2jmNATNPF6NGE8FS6Z6C3EN9SYCF	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	